

# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

2018 - 2021

### Dirección de Finanzas



"2018, Año del V Centenario del encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

#### CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO. P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47, Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se somete a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, el proyecto de iniciativa que será remitida al H. Congreso del Estado, respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal del año 2019, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 115 Fracción IV, párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción VI, párrafos Primero y Tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 Fracción IV, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al tenor de lo siguiente :

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a los Artículos 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios, la Legislatura estatal aprobará las leyes de ingresos de los municipios, para lo cual éstos enviarán sus proyectos a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número JA/DF/880/2018, de fecha 22 de Octubre del presente año, el Director de Finanzas, presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, dicho proyecto para su estudio, discusión y aprobación en su caso, por parte del H. Cabildo.

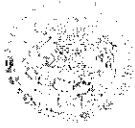
**TERCERO.-** En consideración a lo anterior y en términos de lo ordenado por los Artículos 65 Fracción VI, de la Constitución Local, y 29 Fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, se somete a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, el siguiente:

#### DICTAMEN

1.- El Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, aprueba el "PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019", en la forma siguiente:

**"LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES I Y VII, 65, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

*[Handwritten signatures and initials]*



# H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 - 2021

Dirección de Finanzas



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social, y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que conforme lo establecen los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, Fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones; b) Las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo dispone que la Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

**TERCERO .-** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus Artículos 1, 2, 70 y 72, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos y otras disposiciones legales aplicables, contempladas en los reglamentos, circulares, acuerdo relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades en ejercicio de las contribuciones que les confieren las leyes; clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.

Los rubros anteriores son recursos proveniente de la recaudación propia del Municipio de Jalapa, obtenida durante un ejercicio fiscal, por los conceptos comprendidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, cuyo objetivo principal es financiar los servicios y obras públicas que requiere la población; así como, los gastos de operación y administrativos generados por las Dependencias y Órganos municipales respectivamente.

### Impuestos

Son las contribuciones establecidas en Ley que deben de pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista en la Ley y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature on the right margin]*



Los principales conceptos de recaudación son el Impuesto Predial y el Impuesto de Traslación de Dominio, el cual representan el 45% por ciento del total de los recursos propios presupuestados por esta Ley.

Para la determinación del cobro por concepto de Impuesto Predial y el Impuesto por traslado de dominio de bienes inmuebles, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**Derechos**

Son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes; representando el 39% por ciento de ingresos propios de esta Ley.

Para la determinación del cobro por concepto de Derechos, en lo que proceda, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos y derechos, se realizarán programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones y requerimiento de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en el impuesto municipal y otros, a los que le compete su cobro al Municipio.

**Productos.**

Son las contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado, incluyendo los rendimientos financieros.

**Aprovechamientos**

Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan en su caso los organismos descentralizados.

**Participaciones y Aportaciones:**

**Participaciones**

Son los ingresos que recibe el Municipio que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal así como las que correspondan al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, determinados por las Leyes correspondientes.

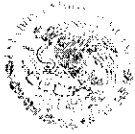
**Aportaciones**

Son los ingresos que recibe el Municipio previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable a la materia.

*Handwritten mark*

*Vertical column of handwritten marks and signatures*

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page*



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

### 2018 - 2021

#### Dirección de Finanzas



**CUARTO.-** Que para estimar los ingresos de gestión se consideró el registro histórico de recaudación de los últimos tres ejercicios fiscales y para el caso de las Participaciones y Aportaciones Federales, se estimó con base en la Recaudación Federal Participable (RPF), que el Ejecutivo Federal estimó en la Iniciativa de Ley de Ingresos Federal para el ejercicio fiscal 2019, la cual se determinó considerando el planteamiento del entorno económico externo, complejo y volátil, establecidos en los criterios generales de política económica relativos al ejercicio fiscal 2019, que el propio Ejecutivo Federal presentó a la H. Cámara de Diputados.

**QUINTO.-** Atendiendo a lo señalado en los Artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 36, Fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos reales de los ingresos a rubro mayor, de los últimos cuatro ejercicios fiscales.

#### Resultados de Ingresos

(Pesos)

(Cifras nominales)

CONCEPTO	2015	2016	2017	2018 (Año en cuestión)
<b>1 Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$174,841,367.11</b>	<b>\$177,396,075.78</b>	<b>\$167,177,540.37</b>	<b>\$172,127,025.44</b>
A Impuestos	3,310,312.32	3,823,796.09	3,822,676.24	3,929,632.05
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D Derechos	2,551,067.26	3,391,488.41	2,844,882.60	3,386,473.07
E Productos	6,088.86	113,104.91	2,788.59	510.05
F Aprovechamientos	1,217,015.99	385,136.27	3,272,029.51	1,389,029.64
G Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H Participaciones	167,756,882.68	169,682,550.10	157,235,163.43	162,036,220.63
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	0.00	0.00	0.00	0.00
J Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K Convenios	0.00	0.00	0.00	1,385,160.00
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2 Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>68,569,601.56</b>	<b>120,876,930.79</b>	<b>105,993,587.68</b>	<b>60,832,732.52</b>
A Aportaciones	67,328,921.26	115,669,123.26	97,360,292.30	44,710,932.00
B Convenios	1,240,680.30	5,207,807.53	8,633,295.38	0.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	5,732,179.52
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	10,389,621.00
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00

*Mano*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

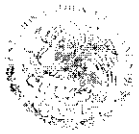
*Oficio Fernando...*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

### 2018 - 2021

#### Dirección de Finanzas



#### Resultados de Ingresos

(Pesos)

(Cifras nominales)

CONCEPTO		2015	2016	2017	2018 (Año en cuestión)
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	1,027,247.62	0.00	0.00	0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamiento	1,027,247.62	0.00	0.00	0.00
4	<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$244,438,216.29</b>	<b>\$298,273,006.57</b>	<b>\$273,171,128.05</b>	<b>\$232,959,757.96</b>

Fuente de información: Estado de actividades de las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2015 al 2018 del Municipio de Jalapa, Tabasco.

**SEXTO.-** En términos del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios; así como Artículo 36, Fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio de Jalapa, para el periodo 2020, 2021 y 2022, en adición al ejercicio fiscal 2019, con los montos y resultados siguientes; mismos que se revisarán, y en su caso se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

#### Municipio de Jalapa, Tabasco

#### Ingresos Proyectados

(Pesos)

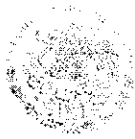
(Cifras nominales)

Concepto		2019	2020	2021	2022
1	<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$183,317,600.00</b>	<b>\$188,641,186.00</b>	<b>\$194,122,720.16</b>	<b>\$196,063,947.36</b>
A	Impuestos	3,969,200.00	4,008,592.00	4,048,980.92	4,089,470.73
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D	Derechos	3,422,000.00	3,456,220.00	3,490,782.20	3,525,690.02
E	Productos	600.00	606.00	612.06	618.18
F	Aprovechamientos	1,405,300.00	1,419,353.00	1,433,546.63	1,447,882.00
G	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios.	0.00	0.00	0.00	0.00
H	Participaciones	173,093,500.00	178,286,305.00	183,634,894.15	189,143,940.97
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J	Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K	Convenios	1,427,000.00	1,469,810.00	1,513,904.30	1,559,321.43
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>62,543,000.00</b>	<b>64,419,290.00</b>	<b>66,351,868.70</b>	<b>68,342,424.76</b>
A	Aportaciones	46,052,000.00	47,433,560.00	48,856,566.80	50,322,263.80
B	Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	5,790,000.00	5,963,700.00	6,142,611.00	6,326,889.33
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	10,701,000.00	11,022,030.00	11,352,690.90	11,693,271.63
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00

*Maria P.*

*Opera Renard of S.*

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

### 2018 - 2021

#### Dirección de Finanzas



Municipio de Jalapa, Tabasco

Ingresos Proyectados

(Pesos)

(Cifras nominales)

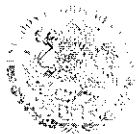
Concepto	2019	2020	2021	2022
3 Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
A Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
4 Total de Ingresos	\$245,860,600.00	\$253,060,476.00	\$260,474,588.86	\$264,406,372.12

Fuente de información: Estado de actividades de las cuentas públicas de los ejercicios 2017 y 2018 del Municipio de Jalapa, Tabasco

**SÉPTIMO.-** Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los Artículos 29 Fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal para su aprobación, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no la presente dentro del término legal, se tomará como tal la Ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la Ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

**OCTAVO.-** En términos de lo que establecen los artículos 36 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos totales determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir Participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**NOVENO.-** Que en lo que respecta a la deuda pública actual, en el Estado de Situación Financiera al mes de septiembre de 2018 presenta en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo, la cantidad de **\$66'666,666.65** (Sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 65/00) con el Banco Interacciones S.A., hoy Banco Mercantil del Norte S.A, (Banorte); derivado del Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Adeudo, según Decreto 237 de fecha 26 de diciembre de 2015, realizándose amortizaciones iguales a capital, siendo el pago mensual de **\$520,833.34** (Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 34/100 M.N), más los intereses ordinarios sobre saldos insolutos, sobre una tasa equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días denominada TIIE más 0.5 porcentuales y en caso de mora, ésta será multiplicada por cinco; se pretende liquidar oportunamente los pagos mensuales más los intereses ordinarios que se causen a la tasa pactada, con los recursos propios, contribuciones, accesorios o aprovechamientos que se recauden.



# H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 - 2021

Dirección de Finanzas



A continuación se presenta una proyección de amortizaciones de los siguientes ejercicios hasta su total finiquito.-----

### Deuda a largo plazo

#### Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Adeudo

EJERCICIO FISCAL	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL + INTERESES
2019	\$ 6,250,000.08	\$ 3,521,654.87	\$ 9,771,654.95
2020	6,250,000.08	3,118,203.69	9,368,203.77
2021	6,250,000.08	2,756,863.19	9,006,863.27
2022	6,250,000.08	2,284,466.33	8,534,466.41
2023	6,250,000.08	1,872,070.48	8,122,070.56
2024	6,250,000.08	1,464,099.92	7,714,100.00
2025	6,250,000.08	1,047,278.82	7,297,278.90
2026	6,250,000.08	635,242.99	6,885,243.07
2027	6,249,999.12	222,486.81	6,472,485.93
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 56,249,999.76</b>	<b>\$ 16,922,367.10</b>	<b>\$ 73,172,366.86</b>

De igual forma en el Estado de Posición Financiera a la fecha antes citada, en el rubro de Pasivos Contingentes, se presenta un importe de \$46,323,768.25 (Cuarenta y seis millones trescientos veintitrés mil setecientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.), por concepto de juicios laborales y mercantiles en litigio y un convenio con Comisión Federal de Electricidad, correspondiente a adeudos de energía eléctrica de ejercicios anteriores, mismos que se pretenden seguir pagando con recursos de gestión y Participaciones Federales.

#### Pasivos de Contingencia

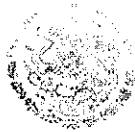
Cantidad	Concepto	Importe
46	Juicios Laborales	\$21,392,500.22
15	Juicios Mercantiles	18,256,396.57
1	Adeudo Convenido con la Comisión Federal de Electricidad (CFE)	6,674,871.46
<b>Total</b>		<b>\$46,323,768.25</b>

**DÉCIMO.** - Que la presente Iniciativa de Ley se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco; 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la que se establecen los montos que durante el ejercicio 2019 el Municipio de Jalapa, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.

Que en base a todo lo anterior se propone lo siguiente:

*María Fernanda G. E.*

*ant*



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

### 2018 - 2021

#### Dirección de Finanzas



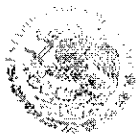
### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Jalapa, Tabasco, para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

#### Municipio de Jalapa, Tabasco Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

		Total	\$ 245,860,600.00
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>		<b>\$ 3,969,200.00</b>
1.1.	<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>		0.00
1.1.1	Sobre espectáculos públicos		0.00
1.2	<b>Impuesto Sobre el Patrimonio</b>		<b>2,911,200.00</b>
1.2.1	<b>Predial</b>		2,911,200.00
1.2.1.1	Urbano		517,200.00
1.2.1.2	Rústico		1,551,000.00
1.2.1.3	Rezago Urbano		252,000.00
1.2.1.3	Rezago Rústico		591,000.00
1.3	<b>Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>		<b>673,000.00</b>
1.3.1	Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles		673,000.00
1.3.1.1	Urbano		98,500.00
1.3.1.2	Rústico		574,500.00
1.7	<b>Accesorios de impuestos</b>		<b>385,000.00</b>
1.7.1	Accesorios		135,000.00
1.7.2	Recargos		250,000.00
<b>4</b>	<b>Derechos</b>		<b>\$ 3,422,000.00</b>
4.1	<b>Por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>		0.00
4.3	<b>Por prestación de servicios</b>		<b>1,712,000.00</b>
4.3.1	Licencias y permisos de construcción		375,500.00
4.3.2	De las licencias y los permisos para funcionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones		3,700.00
4.3.3	De la propiedad municipal		15,200.00
4.3.4	De los servicios municipales de obra		0.00
4.3.4	De la expedición de títulos de terrenos municipales		600.00
4.3.5	Servicios, registros e inscripciones		1,317,000.00
4.3.6	De los servicios colectivos		0.00





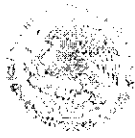
**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2018 - 2021**  
**Dirección de Finanzas**



**Municipio de Jalapa, Tabasco**  
**Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019**

4.4	<b>Otros derechos</b>	<b>1,710,000.00</b>
4.4.1	Otros	1,710,000.00
4.5	<b>Accesorios de derechos</b>	0.00
4.5.1	Recargos	0.00
4.5.2	Gastos de Ejecución	0.00
4.5.3	Indemnizaciones	0.00
4.9	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>	0.00
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>\$ 600.00</b>
5.1	<b>Productos</b>	600.00
5.1.1	Productos financieros	600.00
5.9	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	0.00
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 1,405,300.00</b>
6.1	<b>Aprovechamientos</b>	1,405,300.00
6.1.1	Multas	432,000.00
6.1.2	Indemnizaciones	0.00
6.1.3	Reintegros	10,000.00
6.1.4	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	0.00
6.1.5	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	0.00
6.1.6	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	0.00
6.1.7	Otros aprovechamientos	963,300.00
6.2	<b>Aprovechamientos patrimoniales</b>	0.00
	Por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles.	0.00
6.3	<b>Accesorios de aprovechamientos</b>	0.00
6.9	<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>	0.00

Miguel Fernando V. E.



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

2018 - 2021

### Dirección de Finanzas



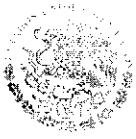
#### Municipio de Jalapa, Tabasco Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

<b>8</b>	<b>Participaciones , Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones</b>	<b>\$ 226,362,500.00</b>
8.1.	<b>Participaciones</b>	<b>\$ 173,093,500.00</b>
8.1.1	Fondo Municipal de Participaciones	167,171,000.00
8.1.7	Fondo de ISR	5,922,500.00
8.2	<b>Aportaciones</b>	<b>\$ 46,052,000.00</b>
8.2.1	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. Ramo 33 Fondo III	22,322,000.00
8.2.2	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. Ramo 33 FIV	23,730,000.00
8.3	<b>Convenios</b>	<b>\$ 1,427,000.00</b>
8.3.1	Federales	
8.3.2	Convenios con el Estado y Municipios	1,427,000.00
8.4	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>0.00</b>
8.4.1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	0.00
8.5	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$ 5,790,000.00</b>
8.4.1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	5,790,000.00
<b>9</b>	<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones</b>	<b>\$ 10,701,000.00</b>
9.3	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	
9.3.1	Fortalecimiento para la Seguridad Pública	10,701,000.00

(Doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por Participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Aportación para la Infraestructura Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el municipio, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. Los productos financieros que se generen en el



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Jalapa, Tabasco

### 2018 - 2021

#### Dirección de Finanzas



manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos que se obtengan por la recuperación del Impuesto Sobre la Renta, deberán ser programados conforme a las cantidades entregadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

**Artículo 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Artículo 4.-** Cuando los Contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal, del Estado de Tabasco.

**Artículo 5.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o bardas estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

*Mano firmada*



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 - 2021

Dirección de Finanzas



**Artículo 6.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

**Artículo 7.-** En cumplimiento a lo previsto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

**Artículo 8.-** En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción IV, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, Fracción V, Último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

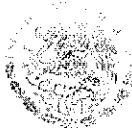
Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 9.-** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera e las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

*Maria Remedios M. E.*

*act*

*[Handwritten mark]*



TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al municipio de Jalapa algunos de los servicios señalados en el Artículo 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

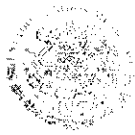
**ARTÍCULO SEXTO.-** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

*Mano firmada y sello*

*Seis firmas manuscritas*



## H. Ayuntamiento Constitucional

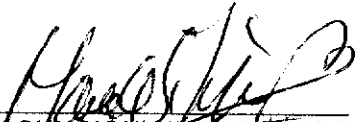
Jalapa, Tabasco

2018 - 2021

Dirección de Finanzas



DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

  
C. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL Y  
PRIMERA REGIDORA

  
C. MARISELA MÉNDEZ MÉNDEZ  
TERCERA REGIDORA

  
C. MARÍA FERNANDA MORENO EVOLI  
QUINTA REGIDORA

  
C. NORMA PATRICIA CASTRO GARCÍA  
SÉPTIMA REGIDORA

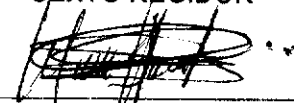
  
C. ELVA NOEMIS PÉREZ HERNÁNDEZ  
NOVENA REGIDORA

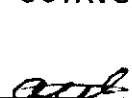
  
C. MARÍA DEL ROSARIO MORALES PÉREZ  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA


  
C. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ  
SINDICO DE HACIENDA Y  
SEGUNDO REGIDOR

  
C. JULIO CÉSAR DELGADO MAYO  
CUARTO REGIDOR

  
C. ELIO GUZMÁN MAGAÑA  
SEXTO REGIDOR

  
C. WILMERT FULGENCIO ALMEYDA GÓMEZ  
OCTAVO REGIDOR

  
C. AUTERIVE HERNÁNDEZ CRUZ  
DÉCIMO REGIDOR

  
C. SILVIA VILLEGAS HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA